

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de junio de 1961 por la que se aprueba el programa de los dos primeros ejercicios para las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.

Observados varios errores materiales en el programa anejo a la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, del día 8 de julio actual, se insertan a continuación las rectificaciones procedentes:

Derecho Civil:

- Tema 7.º Donde dice vigencial, debe decir «vigencia».
- Tema 37. Donde dice las mismas, debe decir «las minas».
- Tema 42. Donde dice del censo, debe decir «de Censo».
- Tema 54. Donde dice anotación e inscripción, debe decir «anotación en inscripción».
- Tema 107. Donde dice relación, debe decir «delación».
- Tema 113. Donde dice oorgamiento, debe decir «otorgamiento».
- Tema 125. Donde dice hijos legítimos no naturales, debe decir «hijos ilegítimos no naturales».

Derecho Penal:

- Tema 12. Donde dice se rife, debe decir «se rigen».
- Tema 14. Donde dice filosóficas, debe decir «filosófica».
- Tema 57. Donde dice escritura, debe decir «estructura».
- Tema 80. Donde dice propio, debe decir «propia».
- Tema 90. Donde dice que los eliminan, debe decir «que lo eliminan».

Derecho Mercantil:

- Tema 21. Donde dice y la Responsabilidad Limitada, debe decir «y de Responsabilidad Limitada».
- Tema 27. Donde dice informe, debe decir «Uniformes».
- Tema 36. Donde dice contenidos, debe decir «contenidos».
- Tema 37. Donde dice reservas, debe decir «reserva», y donde dice crédito, debe decir «créditos».
- Tema 40. Donde dice clase, debe decir «clases».
- Tema 43. Donde dice ferroviario, debe decir «ferroviario y aéreo».

Derecho Procesal:

- Tema 52. Donde dice autor, debe decir «autos».
- Tema 78. Donde dice procesos, debe decir «proceso».

Organización de Tribunales:

Tema 4.º Deberá quedar redactado en la siguiente forma: «Conflictos de jurisdicción (continuación). — Conflictos entre jurisdicciones: civil y penal; con la militar, con la jurisdicción de menores; conflictos entre la jurisdicción civil y la administrativa.—Indicación particular de los conflictos en que interviene la jurisdicción social.—Conflictos con la jurisdicción eclesiástica; el llamado recurso de fuerza en conocer.»

- Tema 15. Donde dice vigentes, debe decir «vigentes».
- Tema 21. Donde dice suelo, debe decir «sueldo».
- Tema 31. Donde dice procedencia, debe decir «precedencia».

Derecho Social:

- Tema 14. Donde dice embargo, debe decir «embarco».

Derecho Político y Administrativo:

- Tema 6.º Donde dice de la actualidad, debe decir «en la actualidad».

ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se convoca oposición restringida entre Corredores colegiados de Comercio para cubrir una vacante en la plaza mercantil de San Sebastián

Tmo. Sr.: Solicitada por diversos Corredores una de las vacantes anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de febrero último, que corresponde ser cubierta por el turno de oposición restringida, Este Ministerio acuerda:

1.º Convocar oposición restringida entre Corredores colegiados de Comercio, para cubrir una vacante en la plaza mercantil de San Sebastián.

La oposición se verificará en Madrid y comenzará en la fecha y hora, dentro de la primera quincena del mes de noviembre, que el Tribunal, que oportunamente se designará, acuerde y anuncie, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Podrán participar en la oposición los Corredores colegiados de Comercio que habiendo solicitado tomar parte en la misma, dentro del plazo que a tal efecto se señaló en la Resolución de esta Dirección General de 23 de enero último, cuenten con cinco años, como mínimo, de servicio activo en la profesión.

La Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos y si éstos consideran infundada la exclusión podrán interponer recurso de reposición ante dicho Centro directivo, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista en el expresado «Boletín Oficial del Estado».

El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

3.º El Tribunal fijará, al menos, con quince días de anticipación la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de opositores para determinar el orden con que habrán de ser examinados, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» tal acuerdo.

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, las convocatorias de los ejercicios sucesivos y las notificaciones de cualquier clase, avisos y demás incidencias que puedan producirse se publicarán exclusivamente, con plena validez, en el citado tablón de anuncios del expresado Centro directivo.

4.º La oposición se regirá por la instrucción y programas que se insertan a continuación de la presente Orden.

5.º Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal propondrá a este Ministerio, por conducto de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones al opositor que haya obtenido la máxima puntuación total, siempre y cuando sea superior a la mínima señalada en la adjunta instrucción. En el caso de que ningún opositor alcanzase dicho mínimo, elevará propuesta, por el mismo conducto, en el sentido de que se declare desierta la oposición y la vacante convocada y no cubierta pasará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del vigente Reglamento de Corredores, a ser provista por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

6.º La Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones elevará a este Ministerio, en su caso, la oportuna propuesta de nombramiento, la que, una vez sancionada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Tmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

INSTRUCCION QUE REGIRA EN LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION CONVOCADA EN ESTA FECHA PARA PROVEER EN TURNO RESTRINGIDO VACANTES DE CORRETORES COLEGIADOS DE COMERCIO

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Los ejercicios serán tres:

El primero, dividido en dos partes, consistirá:

a) En la resolución por escrito de uno o varios problemas de Cálculo Mercantil, en el tiempo máximo de dos horas quedando facultado el Tribunal para permitir a los opositores el uso de tablas financieras u otros elementos que señalará aquél previamente y que puedan facilitar la realización de los ejercicios; y

b) En desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos de Contabilidad por el sistema de partida doble.

En el segundo ejercicio los opositores deberán desarrollar por escrito tres temas sacados a la suerte del cuestionario que forma parte de esta instrucción. El plazo para el desarrollo de los tres temas será de tres horas.

De los tres temas uno deberá ser de Derecho Civil y otro de Derecho Mercantil, pudiendo el tercero ser de Economía y Hacienda o de Legislación de Hacienda. La materia sobre la que versará este último tema será decidida por la suerte.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción, antes de ser calificados por el Tribunal.

2.ª Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurran a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto o que no comparezcan ante el mismo cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá, en caso de fuerza mayor apreciada discrecionalmente por él, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

3.ª La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente:

Al término de cada uno de los dos primeros ejercicios el Tribunal procederá a efectuar votación para determinar, por mayoría, si el opositor debe o no pasar al ejercicio siguiente, haciendo pública a continuación la lista de los declarados aptos para ello.

Ningún miembro del Tribunal podrá abstenerse ni votar en blanco.

Terminado el último ejercicio procederá el Tribunal a fijar la calificación de los actuantes en el mismo por el número de puntos que el opositor haya obtenido en cada uno de los ejercicios, a cuyos efectos se comunicarán entre sí las calificaciones personales adjudicadas por cada uno de ellos en cada prueba, excluyéndose las puntuaciones más alta y la más baja en el cómputo de la calificación media, que será la definitiva.

A dichos efectos los apartados a) y b) del primer ejercicio podrán calificarse hasta con quince puntos cada uno. El segundo ejercicio se calificará a base de un máximo de diez puntos por tema y el tercero con treinta puntos como máximo.

La puntuación total mínima necesaria para poder ser aprobado en la oposición será de sesenta puntos.

4.ª El Tribunal podrá actuar válidamente con la sola presencia de tres de sus miembros, debiendo extender acta de todas sus actuaciones, que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, así como también por los demás miembros cuando así lo acuerde el propio Tribunal.

5.ª Todas las cuestiones que se susciten en el seno del Tribunal se resolverán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

INDICE DE SUPUESTOS DE LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE PODRA VERSAR LA PRIMERA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION

Cálculo Mercantil

Capitalización simple y compuesta.
Montantes y valores actuales.
Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).
Operaciones bancarias (pignoraciones y créditos con garantía).
Operaciones bursátiles (cambio de papel).

Operaciones de cambio con moneda extranjera.
Cuentas corrientes con interés.
Rentas a interés compuesto: constantes y variables.
Amortización de préstamos.
Amortización de empréstitos.
Usufructo, nuda propiedad y valor de una obligación.

INDICE DE SUPUESTOS SOBRE LOS QUE PODRA VERSAR LA SEGUNDA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICION

Contabilidad

Contabilidad de Empresas desde el punto de vista subjetivo.
Cuentas en moneda extranjera.
Emisión y amortización de empréstitos y servicio financiero de los mismos.
Liquidaciones periódicas.
Transformación, disolución y liquidación de Empresas.
Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, económico, financiero y fiscal.
Cuenta de resultados: Estudio crítico de la misma.

CUESTIONARIO SOBRE LOS QUE VERSARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Teoría de Economía y Hacienda

Tema 1.º La teoría general del multiplicador.—Multiplicador de inversión, empleo y renta.

Tema 2.º La política económica en la actualidad.—Examen de los problemas relativos al desarrollo de la renta nacional y a la elevación del nivel de vida.—Sus relaciones con el ciclo económico.

Tema 3.º La política económica en relación con los llamados países subdesarrollados.—El círculo de la miseria.

Tema 4.º La estabilización monetaria y sus repercusiones en la Bolsa.

Tema 5.º Medidas a corto y largo plazo en la estabilización monetaria.—La política monetaria y de crédito, sus coordinaciones con las restantes medidas estabilizadoras.

Tema 6.º Teoría general del análisis de la empresa.—Análisis financiero.—Repercusiones sobre el mismo de las variaciones del valor monetario.

Tema 7.º Análisis económico de la empresa: el punto muerto.—Investigación de resultados a través de uno o de varios balances.

Tema 8.º Elementos componentes de la renta de la empresa.—Métodos de determinación y medida de esa rentabilidad.

Tema 9.º Distribución general de los beneficios de la empresa.—Su efectividad real.—Beneficios figurados.—Creación de reservas.—Distribución de dividendos y política de la empresa en relación con los mismos.

Tema 10. Economía internacional.—La Comunidad económica europea.—Origen, organización e instituciones.

Tema 11. Economía internacional.—Integración europea.—El Benelux.—La comunidad europea del carbón y del acero.

Tema 12. Economía internacional.—La discriminación económica en Europa: El mercado común europeo y la asociación europea de libre comercio.

Tema 13. Estructura económica española.—El comercio exterior de España.—La intervención de cambios y la liberación del comercio exterior.—Problemas institucionales del mismo.

Tema 14. Estructura económica española.—Los problemas de inversión en España.—El ahorro privado.—El I. N. I. y la ayuda americana.

Tema 15. Estructura económica española.—La política de crédito española.

Tema 16. La Deuda Pública.—Su teoría económica y su desarrollo como medio de financiación estatal.

Tema 17. La Deuda Pública.—Sistema de emisión.—Conversiones y consolidaciones.—Los distintos sistemas de amortización.—Creación de fondos especiales.

Tema 18. La política fiscal: sus instrumentos, sus consecuencias y su influencia sobre el nivel de producción y sobre la distribución de la renta nacional.

Derecho Civil

Tema 1.º La nacionalidad: su concepto, modos de adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Capacidad de los extranjeros: sus restricciones.

Tema 2.º La mujer casada: medio de suplir su incapacidad y sanción de los actos realizados por la mujer sin la correspondiente autorización. Estudio especial de la capacidad de los cónyuges para celebrar contratos entre sí.

Tema 3.º La residencia y el domicilio de las personas indi-

viduales y jurídicos.—Especial referencia de la ausencia declarada: efectos con respecto al patrimonio y a la familia.

Tema 4.º Tutela: la representación del menor en caso de remoción del tutor o de todo el organismo tutelar.—Especial estudio de los casos de tutela restringida.

Tema 5.º Problemas que plantea el artículo 1.413 del Código Civil en relación con las operaciones de crédito y préstamo. El embargo de bienes gananciales.

Tema 6.º La hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento.—Formalización documental e inscripción en libros.—Obligatoriedad de su inscripción en el Registro de la Propiedad y problemas que esto plantea relacionados con el secreto profesional.

Tema 7.º La sucesión intestada.—Fundamento: Forma de distribución de la herencia.—Problemas planteados por la falta de titularidad del patrimonio vacante.

Tema 8.º Disposiciones del Código Civil referentes a documentos públicos o privados.—Estudio especial de los artículos 1.218 y 1.219 del Código Civil con respecto al 596 de la Ley de Enjuiciamiento.—Estudio especial de los documentos notariales.

Tema 9.º La compilación del Derecho especial de Cataluña.

Tema 10. La compilación del Derecho especial de Vizcaya y Alava.

Tema 11. La simulación de personalidad y la interposición o sustitución de personas ante los funcionarios públicos.

Tema 12. El principio de buena fe: Presunción de la misma y principales manifestaciones en el tráfico civil y mercantil.

Tema 13. Estudio particular de los derechos de obligación. Especial referencia a las obligaciones pecuniarias.

Tema 14. Los negocios de crédito.

Tema 15. Capacidad de las personas morales y religiosas y entre eclesiásticas.—Su representación.—Concordato con el Vaticano.

Tema 16. Partición de la herencia: Sus efectos y rescisión de la misma.

Tema 17. Prueba del estado civil de las personas.

Tema 18. La representación en general: Legal y voluntaria. Apoderamiento y autocontratación.

Tema 19. Causas de extinción de las obligaciones.

Tema 20. Prueba de las obligaciones.—Presunciones.

Tema 21. Concurso de acreedores y efectos que produce.—Clasificación y prelación de crédito.

Derecho Mercantil

Tema 1.º Naturaleza jurídica del Agente mediador.

Tema 2.º El acto del comercio como delimitador de la materia mercantil y de las intervenciones de los Agentes mediadores.—Estudio del artículo 93 del Código de Comercio.—Actos de comercio en el sistema español.—Su clasificación.

Tema 3.º Sociedad anónima.—Derechos que acreditan las acciones.—Especial referencia al derecho preferente de suscripción de nuevas acciones y problemas que engendran la compraventa del mismo.—Problema relativo a copropiedad y usufructo de acciones con referencia al derecho de suscripción.

Tema 4.º Sociedad anónima.—El problema de la revalorización del activo y la depreciación monetaria.—La formación de reservas tácticas.—La desvalorización del activo.

Tema 5.º Procedimiento a seguir en la fusión de Sociedades anónimas.—Reagrupación de los socios en las Sociedades fusionadas.—Formalidades de la fusión.

Tema 6.º Las obligaciones convertibles en acciones.—Problemas que plantea la conversión y el canje de los títulos.—Referencia a la práctica española.

Tema 7.º La participación social en la Sociedad de responsabilidad limitada.—Diferencias y analogía con la acción.—Transmisión de la participación.

Tema 8.º Cosas mercantiles.—La mercadería como objeto de intervención.—La posesión en Derecho mercantil.—Especial referencia a la posesión de valores mobiliarios.—El dinero en Derecho mercantil.

Tema 9.º El concepto de los títulos valores.—Su naturaleza jurídica.—Clasificación.

Tema 10. Letra de cambio.—Concepto de causa en la misma según el Código de Comercio.—Relación con el contrato subyacente.

Tema 11. Letra de cambio.—Clasificación de la misma.—De favor, comerciales y financieras.—La letra en blanco.

Tema 12. La letra de cambio.—Excepciones en contra de la acción cambiaria en nuestro Derecho positivo.—Formales y fiscales.—Referencia al artículo 521 del Código de Comercio.

Tema 13. Letra de cambio.—Endoso, su concepto y clasificación.—Supuestos especiales de endoso.—La negociación de la letra.

Tema 14. Letra de cambio.—El problema del aval en documento separado y su relación con el procedimiento ejecutivo.

Tema 15. Letra de cambio.—El problema de la renovación de la misma.—El protesto en las letras financieras.

Tema 16. Los contratos de mediación mercantil.—Características y clases.

Tema 17. Contratos bancarios en general.—Contenido y características.—La cuenta corriente bancaria.

Tema 18. Contratos bancarios.—La apertura de crédito, su concepto.—Especial referencia al artículo 33 del Reglamento.

Tema 19. Contratos bancarios: El préstamo bancario de dinero.—Títulos y firma.—El descuento bancario y el redescuento.

Tema 20. Contratos bancarios.—El depósito bancario.—Sus clases.—El depósito bancario de dinero.—El depósito conjunto.

Tema 21. Contratos bancarios.—Garantías en los mismos.—Sus clases.—El contrato de fianzamiento mercantil.—La transferencia bancaria.

Tema 22. Suspensión de pagos y quiebras.—Créditos privilegiados.—Especial referencia a los intervenidos por Agente mediador.

Tema 23. Las aportaciones de capital extranjero en las Sociedades españolas.—Legislación vigente.

Tema 24. Las limitaciones en la libertad de la transmisión de los valores mobiliarios españoles.

Tema 25. La fe pública mercantil.—Valor jurídico de la póliza de propiedad de valores.—Problemas relativos a la fecha de extensión.—La irrevocabilidad.

Legislación de Hacienda

Tema 1.º La Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.—Obligaciones de los Agentes mediadores.—Especial referencia al problema del secreto profesional y exhibición del libro registro.

Tema 2.º La Ley de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957 y sus principales modificaciones con respecto a los Agentes mediadores.

Tema 3.º Ley de Timbre del Estado.—La responsabilidad de los Agentes mediadores en la defraudación del impuesto.—Habilitación de documentos timbrados.—El timbre en los contratos de garantía.

Tema 4.º Ley de Timbre del Estado: timbres de los documentos públicos.—Reglas para su exacción.—Normas de aplicación al régimen de convenios.

Tema 5.º El problema de la exención de Derechos reales en relación con las letras financieras intervenidas.

Tema 6.º El problema de la exención de Derechos reales en relación con la intervención de contratos de compraventa mercantil.

Tema 7.º Liquidación fiscal de los contratos de Sociedad.—Aportación de bienes.—Prórroga de la Sociedad, cambio de personas, alteración de capital, transformación y disolución.—Otros supuestos liquidables.

Tema 8.º Contribución sobre la renta.—Estudio de la exención fiscal por inversión en determinados valores.

Tema 9.º Régimen de conculerto económico vigente con las provincias de Alava y Navarra.

Tema 10. Impuesto de emisión de valores mobiliarios.—Aplicación a los valores extranjeros.—Referencia al complementario de emisión.

Tema 11. Impuesto sobre transmisión de valores mobiliarios.—Concepto y base de imposición.—Aplicación a los valores extranjeros.

Tema 12. Reclamaciones económico-administrativas.—Órgano y sujetos.

Tema 13. Reclamaciones económico-administrativas.—Procedimientos y recursos.

Tema 14. Reclamaciones económico-administrativas.—El recurso contencioso-administrativo.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 12 de julio de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir ocho plazas de Jefes de Negociado de tercera clase, Ayudantes terceros, de la Escuela de Ayudantes de Meteorología.

Para cubrir vacantes de entrada en la Escala Técnica de Ayudantes de Meteorología, Jefes de Negociado de tercera clase, dotadas con el haber anual de 15.720 pesetas, dos pagas